



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Edif. Condado Plaza - Calle 7ª N° 13-56 Oficina 313 Telefax 602-2360061

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

AUTO No. 770

Primera Instancia

Proceso: Ejecutivo con Acción Real

Demandante: Trilladora La Montaña S.A.S.

Demandado: Giandiego Zani Burgos

Radicación: 76-111-31-03-003-2021-00069-00

Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Se allega información suministrada por el Conciliador designado por el Centro de Conciliación Justicia Alternativa de Cali, respecto de haberse presentado por parte del señor GIANDIEGO ZANI BURGOS solicitud de insolvencia, misma que fuere aceptada por dicha entidad, y atendiendo el tenor del artículo 543 de la Ley 1564 del año 2012¹ que dispone respecto de la aceptación de la solicitud de negociación de deudas:

“Efectos de la aceptación. A partir de la aceptación de la solicitud se producirán los siguientes efectos: No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación. El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas.”

En consecuencia, encuentra el Despacho precedente ordenar la suspensión del presente proceso ejecutivo con acción real propuesto por la TRILLADORA LA MONTAÑA en contra del señor GIANDIEGO ZANI BURGOS, por lo que el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga

RESUELVE:

SUSPENDER el presente proceso ejecutivo con acción real propuesto por la TRILLADORA LA MONTAÑA contra el señor GIANDIEGO ZANI BURGOS, por la

¹ Código General del Proceso



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Edif. Condado Plaza - Calle 7ª N° 13-56 Oficina 313 Telefax 602-2360061

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

existencia del procedimiento de negociación de deudas de la persona natural no comerciante GIANDIEGO ZANI BURGOS.

CONSTANCIA. Esta providencia se notifica el 12 de diciembre de 2022 a las 08:00 a.m., en el Estado Nro. 159.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JUAN GABRIEL PRADO PEDROZA

Juez

jc